MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 121-03-2025-MPT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
28 MAR. 2025
HORA: 11:05 FIRMA:
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE

Talara, veintiocho de marzo del año dos mil veinticinco.----------

VISTOS: La Ordenanza Municipal N°08-10-2023-MPT, de fecha 27.10.2023, Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad provincial de Talara – Programa Municipal Edduca; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000106, de fecha 27.03.2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°122-03-2025-SGAS-GSP-MPT, de fecha 27.03.2025, de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, al respecto señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en ese sentido, el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 8° de la Ley 28611, "Ley General del Ambiente", dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N°017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, a través de Ordenanza Municipal N°08-10-2023-MPT, de fecha 27 de octubre del 2023, se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad provincial de Talara – Programa Municipal EDDUCA, la cual establece un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, por medio de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000106, de fecha 27 de marzo del 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remita la Justificación Certificación de Plan de Trabajo Programa de Educación Cultura y Ciudadanía Ambientales por el monto de S/.250,000.00 (Doscientos cincuenta mil y 00/100 soles);

Que, con Informe N°122-03-2025-SGAS-GSP-MPT, de fecha 27 de marzo del 2025, la Subgerencia de Gestión Ambiental y Servicios, solicita a la Oficina de Secretaría General Aprobación del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2025, añadiendo, que el objetivo de la Ordenanza Municipal N°08-10-2023-MPT, "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA – PROGRAMA MUNICIPAL EDDUCA", de fecha 27 de octubre del 2023, es contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación de la ciudadanía;

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20º de la Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo 2025 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad provincial de Talara, (Programa Municipal EDUCCA – Talara); el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Servicios, el cumplimiento del Plan aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con los procedimientos correctos para lo adquisición de lo requerido por la Subgerencia de Gestión Ambiental y Servicios, para el cumplimiento del Plan aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Gestión Ambiental y Servicios; y a todas las dependencias que correspondan, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Jim Paúl Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: GM – OAJ – OPP – GSP – SGGAS – UTIC – ARCHIVO.